



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 142-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de junio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cañete, la CARTA N° 037-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PRIORIZAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN EL SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2024-CR/GRL, quedando redactado**

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°142-2024-CR/GRL

de la siguiente manera: CONVOCAR, a una sesión extraordinaria descentralizada para el día 05 de junio de 2024 en la provincia de Cañete, a fin de tratar la problemática existente en dicha provincia y otros puntos relevantes.

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PRIORIZAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN EL SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA”**.

Al respecto de lo solicitado el Gerente de la Junta de Usuarios de Cañete, manifiesta que el canal de riego de Viejo Imperial tiene un área de riego de 3700 Hs. Beneficiando a un aproximado de 2000 agricultores, actualmente se tiene un estimado del costo de inversión de 80 millones de soles; asimismo, este canal abastece de agua a los distritos de Imperial, San Vicente, Nuevo Imperial, llegando hasta San Luis; en el año 2022 el Consejo Regional de Lima aprobó, **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2490531**, con un costo aproximado de 12 millones de soles en el Sector de Ungará, provincia San Vicente. Teniendo en consideración que con el mejoramiento de los canales de riego de Nuevo Imperial y Viejo Imperial, se mejoraría la capacidad de riego y de esta manera ampliar la frontera agrícola en el Valle de Cañete.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2022-CR/GRL, se aprobó **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2490531**.

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima, realizada el día 05 de junio del 2024, desde los ambientes de la Casa de la Cultura, en la provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2022-CR/GRL, el mismo que aprobó **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2490531**.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°142-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, dar cumplimiento a través de las áreas pertinentes, lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2022-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la titular del pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades otorgadas por Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de los recursos financieros en los presupuestos institucionales y se dé la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMAS MILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL